

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Resolución de 14 de enero de 2019, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales de la bandera del municipio de Barbate (Cádiz).

El artículo 4 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, establece que estas pueden dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajuste a las prescripciones de la mencionada ley. A tal efecto, el Excmo. Ayuntamiento de Barbate (Cádiz) ha realizado los trámites tendentes a la adopción de su bandera municipal de acuerdo con lo establecido en el capítulo segundo de la mencionada ley.

Con fecha 2 de enero de 2019, el Pleno del Ayuntamiento de Barbate (Cádiz) acordó, con el cuórum establecido en el artículo 14 de la mencionada ley, la aprobación definitiva de la bandera municipal con la siguiente descripción:

«Sangre roja. Sangre azul». «Paño rojo dividido en un tercio por una franja azul, con ondas marinas de color azul cobalto y bordes en blanco. Se trata de los colores propios del escudo barbateño, con las ondas figurando las olas del mar Atlántico y también el propio río Barbate. Los colores son los mismos que imperan en el escudo actual del municipio y suelen estar asociados al subconsciente colectivo del municipio (empleados en los colores de la mayoría de equipos deportivos vinculados de manera directa con la localidad). Nombre escogido por figurar la sangre barbateña: a caballo entre la hemoglobina roja y la mar azul.»

Mediante escrito con entrada en el Registro de esta Consejería el 8 de enero de 2019, se solicitó por esta Entidad Local la inscripción de su bandera municipal en el Registro Andaluz de Entidades Locales, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 18 de la expresada ley, según los cuales el uso de los símbolos de las Entidades Locales es privativo de las mismas, no pudiéndose utilizar hasta que no estén inscritos en el referido registro.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, en el artículo 18.6 de la Orden de 17 de septiembre de 2010, por la que se desarrolla la organización y el funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Locales, y en el apartado b) del artículo 12.2 del Decreto 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, modificado por el Decreto 142/2017, de 29 de agosto,

R E S U E L V E

Primero. Admitir la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales de la bandera del Municipio de Barbate (Cádiz), con la descripción indicada y con la imagen que obra en el expediente.

Segundo. Modificar, en consecuencia, la correspondiente inscripción registral del Municipio de Barbate (Cádiz) en el mencionado registro, para incluir dicho símbolo municipal.

Tercero. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
Contra la presente resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de enero de 2019.- El Director General, Juan Manuel Fernández Ortega.

00148890